

SENADO APRUEBA LEY CON NUEVO PLAZO PARA ELECCIONES Y FIJA PROCESO PENAL PARA QUIEN INTENTE MODIFICAR LA FECHA DE LOS COMICIOS

@SenadoBolivia

El pleno de la Cámara de Senadores aprobó, este miércoles, la ley que modifica el plazo para la realización de las elecciones generales, hasta el 18 de octubre, precisando además que el Ministerio Público iniciará procesos penales a quien intente modificar la fecha de los comicios.

El Artículo 1 de la norma amplía el plazo para la realización de los comicios "a 169 días computables a partir del 3 de mayo de 2020, por lo que el plazo máximo para la realización de las elecciones será hasta el domingo 18 de octubre de 2020".

Precisa que por la Declaración Constitucional Plurinacional 001/2020 del 15 de enero de 2020 sobre la Ley Excepcional de Prórroga del Mandato Constitucional de Autoridades Electas, "el plazo fijado por la presente ley no puede ser modificado".

En el Artículo 2 fija que "el Ministerio Público de oficio, iniciará proceso penal contra quienes, por cualquier medio, pretendan cambiar o cambien la fecha definitiva, impostergable e inamovible de las elecciones a realizarse hasta el domingo 18 de octubre de 2020".

El proyecto normativo emplaza al Órgano Ejecutivo a garantizar los recursos económicos para la realización de las elecciones en la fecha que fije el Tribunal Supremo Electoral, tanto para las actividades del calendario electoral, como para las medidas de bioseguridad en la jornada de votación.

También se modifican algunos artículos de la Ley 026 del Régimen Electoral y 018 del Órgano Electoral, fijando que las excusas de los jurados electorales serán: el de enfermedad probada, estado de gravidez, fuerza mayor o caso fortuito

comprobado documentalmente, ser dirigente o candidato de alguna organización política; además de quedar exentas de las sanciones por no votar a aquellas personas que no lo pudieron hacer por caso fortuito o fuerza mayor comprobada documental, las personas mayores de 70 años, las personas que estuvieron ausentes del territorio nacional en el día de la votación.

Asimismo, se amplía el plazo de adecuación de estatutos de las organizaciones políticas hasta el 31 de diciembre de 2021. Se mantiene todas las demás disposiciones fijadas en la ley 1304.

El proyecto de ley se aprobó después que la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) y el Tribunal Supremo Electoral (TSE) acordaron el pasado sábado, trabajar una ley consensuada que garantice las elecciones, para lo cual convocó a organizaciones sociales y la Central Obrera Boliviana a una reunión en instalaciones de la Vicepresidencia del Estado, primer paso que abrió un camino para el diálogo, después de una semana de movilizaciones y protestas por el cambio intempestivo de la fecha de los comicios por el Órgano Electoral.

Una vez recibido el proyecto de ley que modifica la norma para la realización de las elecciones, el senador Efraín Chambi, jefe de bancada del Movimiento Al Socialismo (MAS) en la Cámara de Senadores, convocó a una reunión a sus pares del Partido Demócrata Cristiano (PDC) y Unidad Demócrata (UD), para analizar la propuesta del TSE que garantice los comicios, norma que se materializó gracias al diálogo. El proyecto de ley fue remitido a la Cámara de Diputados para su revisión.



SENADO SANCIONA LEY QUE MODIFICA DIFERIMIENTO DE PAGO DE CRÉDITOS BANCARIOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE PRÓXIMO

El pleno del Senado sancionó este miércoles la Ley 720/2019 que modifica Ley de Diferimiento del Pago de Créditos y Reducción Temporal del Pago de Servicios Básicos, ampliándola hasta el 31 de diciembre del 2020.

El presidente en ejercicio del Senado, Milton Barón, explicó que gracias a la ley sancionada todos los ciudadanos y ciudadanas que tengan deudas bancarias podrán realizar sus en relación al capital y a los intereses recién a partir del 31 de diciembre de 2020.

En su Artículo Único la norma señala: "Se modifica el Parágrafo I del Artículo 1 de la Ley No. 1294 de 1 de abril de 2020 'Ley Excepcional de Diferimiento de Pagos de Créditos y Reducción Temporal del Pago de Servicios Básicos', precisando que las entidades de Intermediación Financiera que operan en territorio nacional deben realizar el diferimiento automático del pago de las amortizaciones de crédito a capital e intereses, y otro tipo de gravámenes del sistema crediticio nacional, desde la Declaratoria de Emergencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) al 31 de diciembre de 2020.

La modificación de la norma responde a una mala interpretación realizada por el sistema financiero basada en normas emitidas desde el Ejecutivo, causando la preocupación y molestia principalmente del sector de la micro y pequeña empresa.

El texto fue aprobado por más de dos tercios del Senado y derivado al Ejecutivo para su promulgación.



SENADO APRUEBA PROYECTO DE LEY QUE CREA UN BONO DE BS 1.000 PARA MITIGAR NECESIDADES ECONÓMICAS DE MILES DE FAMILIAS QUE ENFRENTAN LA PANDEMIA

Por unanimidad de las tres fuerzas políticas de la Cámara de Senadores se aprobó en grande y detalle el proyecto de ley que crea el denominado "Bono Contra el Hambre" de Bs 1.000 destinado a madres, personas con discapacidad y mayores de 18 años, que no perciban salarios en el ámbito público y privado y sufren las consecuencias económicas como efecto de la pandemia por el Coronavirus.

"La cobertura de este beneficio es enorme, alcanza a la mayoría del pueblo boliviano y por un monto que consideramos razonable, y que de alguna manera ayudará a superar esta difícil situación económica por la que todos estamos atravesando producto de la pandemia", destacó el presidente en ejercicio del Senado, Milton Barón.

El objeto del proyecto de norma, según señala su Artículo 1, es el de contar con un bono que mitigue el hambre de las familias a causa de la paralización de las actividades económicas por la pandemia; recursos que serán distribuidos a las personas que no reciban ningún tipo de remuneración salarial del sector público o privado, y sean mayores de 18 años.

El proyecto de ley incluye también como beneficiarios a las madres que reciban el Bono Juana Azurduy, personas con discapacidad y beneficiarios del Bono Universal, siendo que este beneficio podrá ser cobrado por una sola vez.

Asimismo, en sus disposiciones finales, la norma señala que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas reglamentará y realizará las acciones necesarias para el pago del bono, además, que el Órgano Ejecutivo deberá informar a la Asamblea Legislativa Plurinacional sobre el avance de la ejecución de la ley de forma mensual.

El proyecto de ley fue derivada a la cámara de diputados para su revisión acorde al reglamento del Órgano Legislativo.

